



Secretaría
**Presidencial
de la Mujer**

**GUÍA INFORMATIVA No. 1
CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE
TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER CEDAW**

GUATEMALA, 2024

Secretaría Presidencial de la Mujer
4ª calle 7-37 zona 1, Guatemala, Centroamérica
PBX: (502) 22079400
www.seprem.gob.gt

Edición: SEPREM
Diseño y diagramación: SEPREM

Se autoriza la reproducción de esta publicación con fines educativos y otros fines no comerciales, sin permiso escrito previo, siempre que se cite la fuente.

Cita recomendada: SEPREM, (2024), Guía informativa no.1 CEDAW, Guatemala, Guatemala.

Contenido

Objetivo:.....	1
I. Antecedentes de la CEDAW.	1
II. ¿Qué es la CEDAW?	1
III. Marco normativo que da respaldo a la Convención.	2
a) Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer:	2
b) Protocolo Facultativo CEDAW:.....	3
c) Recomendaciones generales adoptadas por el Comité CEDAW:	3
d) Observaciones Finales del Comité CEDAW al Estado Parte:	3
e) Comité CEDAW y su Reglamento:	4
IV. Proceso para la elaboración de un Informe Periódico:	5
V. Anexos	7
Articulado de la Convención de CEDAW	7
Recomendaciones generales adoptadas por la CEDAW	8
VI. Bibliografía.....	9

Objetivo:

Explicar el origen, desarrollo y seguimiento al cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) por parte del Estado de Guatemala.

I. Antecedentes de la CEDAW.

Las Naciones Unidas surgen en 1945 con el objetivo de garantizar la paz y la seguridad en el mundo. Uno de sus órganos, el Consejo Económico y Social, tiene la misión de abordar las causas profundas de los conflictos mundiales, los problemas económicos y sociales. Para ello crea organismos subsidiarios divididos en dos grandes grupos, por temática y por región geográfica. Por temática, algunas de las que se crearon fueron la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, la Comisión para el desarrollo sostenible, la Comisión de estupefacientes y la Comisión sobre la condición Jurídica y Social de la Mujer.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que fue creada en 1946, aborda los grandes problemas mundiales que afectan a las mujeres de todo el mundo y fue responsable de la elaboración de las primeras Convenciones en materia de derechos humanos de la mujer para atender estos problemas. Dicha Comisión, basándose en la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer de Naciones Unidas de 1967, comienza a sentar las bases para la creación de la CEDAW en 1974 teniendo como objetivo el aumento de la sensibilización mundial sobre cuestiones de la mujer.

En 1975 se celebró la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer en México, que se propone integrar los diferentes instrumentos existentes en una sola Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la cual fue aprobada el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981, tras su ratificación por 20 países. Desde entonces la CEDAW ha jugado un papel importante para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas a nivel internacional, además de ser el segundo instrumento internacional más ratificado por los Estados Miembro de Naciones Unidas.

II. ¿Qué es la CEDAW?

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer es la convención internacional de Naciones Unidas más importante sobre derechos humanos de las mujeres. Para abreviar el nombre de la convención suelen utilizarse las siglas en inglés, CEDAW debido a que las siglas en español, CETFDCM, no facilitan su lectura y comprensión.

La Convención es una herramienta para promover el avance de las mujeres a nivel internacional dado que defiende los derechos de la mitad femenina de la humanidad. Está sustentada en tres principios interrelacionados: igualdad sustantiva, no discriminación y obligación del Estado y tiene

sus génesis en los objetivos de las Naciones Unidas: “reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”. Asimismo, la Convención reconoce explícitamente que “las mujeres están siendo objeto de importantes discriminaciones” y detalla en sus artículos, la definición de discriminación contra la mujer, la cual aboga el principio de igualdad, y también detalla el programa en pro de la igualdad.

De acuerdo con la CEDAW, la discriminación contra la mujer se entiende como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La Convención consta de 30 artículos, divididos en seis partes (véase anexo A). Se concentra en tres aspectos de la situación de la mujer:

1. Derechos Civiles y la Condición Jurídica y Social de la Mujer,
2. Reproducción humana
3. Consecuencias de los factores culturales en las relaciones entre los sexos (Discriminación basada en el sexo).

En los primeros 16 artículos sustantivos que conforman la Convención se detallan las distintas formas de discriminación que afectan directamente la vida de mujeres y niñas para el ejercicio de sus derechos, y también define los medios para erradicar la discriminación contra la mujer en todos los ámbitos. Mientras que en los artículos restantes se aborda lo relativo al mandato del Comité y la aplicación del tratado.

III. Marco normativo que da respaldo a la Convención.

La creación e implementación de la Convención, se sustenta por un marco normativo que guía el accionar de los Estados Parte. Asimismo, con la finalidad de aplicar de manera más estrecha los artículos de la Convención, se crearon instrumentos como el Protocolo Facultativo de la CEDAW, las Recomendaciones Generales de la CEDAW a los Estados Parte, las Observaciones Finales del Comité CEDAW a cada Estado Parte relacionadas a los informes que se han entregado (10 Informes a 2023 en el caso de Guatemala) y el Reglamento del Comité CEDAW.

A continuación, se detallan los instrumentos que forman parte del marco normativo:

a) Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer:

En 1967 fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, la Declaración que tiene como finalidad asegurar que la mujer esté en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación. Dentro de las estrategias que plantea se encuentra la adopción de medidas apropiadas para abolir

leyes, normas, costumbres, reglamentos y prácticas que constituyan una discriminación contra de la mujer.

Incluye las esferas sociales, políticas y económicas, las cuales brindan condiciones iguales para el desarrollo pleno de la mujer en los diferentes países.

1. La esfera política vela por el cumplimiento del sufragio electoral y ser parte de la vida política, y que las mujeres tengan los mismos derechos legislativos que los hombres, sobre todo para administrar y heredar bienes, así como disfrutar de estos.

2. La esfera social busca eliminar todo perjuicio que haya sobre la mujer, permitiéndole el derecho de escoger libremente cónyuge, con el fin de que el matrimonio se efectúe con su pleno consentimiento, así como la disolución matrimonial.

3. La esfera económica promueve que las mujeres tengan igual remuneración que el hombre en los puestos de trabajo, así como la igualdad de respeto y de trato, y de derechos a recibir asignaciones familiares.

b) Protocolo Facultativo CEDAW:

Fue aprobado según resolución A/RES/54/4 con fecha 15 de octubre de 1999. Regula el procedimiento relacionado con el derecho de petición y comunicaciones a violaciones de Derechos Humanos, colectivas o individuales, siempre y cuando se hayan agotado todos los recursos de jurisdicción interna. Establece mecanismos de denuncia e investigación de la CEDAW. Cuenta con 21 artículos.

Según el artículo 2 del Protocolo, “Las comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas”.

c) Recomendaciones generales adoptadas por el Comité CEDAW:

El Comité CEDAW, según el artículo 21 de la Convención, puede hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general dirigidas a todos los Estados Parte, basados en el examen de sus informes y de los datos transmitidos por ellos. De tal cuenta, a la fecha se han emitido 39 recomendaciones generales entre 1986 y 2021. En el Anexo B se encuentra un listado de estas, y se hace referencia al tema, sesión y año en que se adoptaron. Las mismas pueden ser presentadas en el marco de los períodos de sesiones de trabajo del Comité.

d) Observaciones Finales del Comité CEDAW al Estado Parte:

Los informes de avance presentados por cada Estados Parte son examinados por el Comité CEDAW. Basado en el examen de estos informes periódicos de país y los resultados del Diálogo Constructivo con la delegación, en el cual se toman en cuenta las acciones implementadas y cambios legislativos

para mejorar la situación de la mujer. El Comité formula sus recomendaciones y sugerencias al Estado Parte por medio de Observaciones Finales de acuerdo con la situación de cada Estado en específico. Las mismas pueden presentar a) aspectos positivos, b) principales temas de interés c) Sugerencias y recomendaciones (Principales esferas de preocupación y recomendaciones).

Sobre este último aspecto, el Comité CEDAW sugiere dar respuesta y redoblar acciones para incorporar las recomendaciones e inquietudes que son trasladadas por el Comité al Estado Parte, en las Observaciones Finales al informe periódico revisado.

e) Comité CEDAW y su Reglamento:

Según el Artículo 17 de la Convención, el Comité CEDAW será el encargado de examinar los progresos en la aplicación de la Convención. El mismo está conformado por 23 expertos y expertas internacionales “de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención”. Son nombrados por sus gobiernos y elegidos por los Estados Parte, a título personal. Serán elegidos por 4 años. Los miembros del Comité se reunirán todos los años para examinar los informes de los Estados Parte. Este Comité se rige por el Reglamento del Comité CEDAW.

Este Reglamento es un instrumento que enmarca las normativas referentes a los procesos de las sesiones, funciones de la comisión, del presidente y del Secretario General, y para la elaboración de los informes presentados por los Estados Parte, de conformidad con el artículo

18 de la Convención. El Reglamento cuenta con cuatro partes: la primera (artículos de carácter general), segunda (artículos relativos a las funciones del Comité), tercera (reglamento para el Protocolo Facultativo de la CEDAW) y cuarta (normas de interpretación del tratado).

En específico, los artículos 53 y 54 del Reglamento, relativos a las Observaciones Finales y métodos de trabajo para examinar los informes, facultan al Comité para prestar asistencia a los Estados Parte en el cumplimiento de las obligaciones que les corresponde en virtud de la Convención y establece los grupos de trabajo encargados de examinar y sugerir la manera de agilizar su labor y de cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 21 de la Convención. Estos grupos de trabajo se encuentran integrados por un máximo de cinco de sus miembros y pueden nombrar a uno o más relatores con el objetivo de formular recomendaciones y prestar asistencia al Comité CEDAW como éste disponga.

La tabla 1 establece los instrumentos normativos creados antes, durante y después de la firma de la Convención y su entrada en vigor. Luego de su entrada en vigor el Comité de apoyo a CEDAW elaboró una serie de recomendaciones generales seguida de recomendaciones específicas por país que acompañan la realización de cada informe. Posteriormente se elaboró un protocolo a la convención con el fin de dar un mejor seguimiento a la misma y el establecimiento de un reglamento para ello.

Tabla 1. Instrumentos de seguimiento la CEDAW

Marco normativo	Año
a) Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).	1967 1979
b) 39 Recomendaciones generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	1986-2021
c) 5 Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer al Estado de Guatemala.	1994, 2002, 2006, 2009, 2017
d) Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.	1999
e) Reglamento del Comité CEDAW.	2001

Fuente: Elaboración propia, 2023

IV. Proceso para la elaboración de un Informe Periódico:

Según el artículo 18, todos los Estados Parte deben comunicar por medio de informes periódicos al Comité CEDAW sobre los avances en la implementación de la Convención, las Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité CEDAW y las Observaciones Finales emitidas por el Comité relativas al último informe periódico entregado por el Estado Parte.

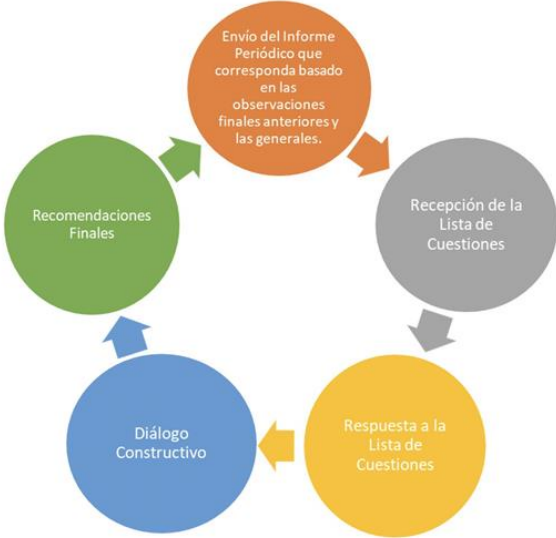
Posterior al envío del informe periódico, el Comité hará llegar una Lista de Cuestiones para profundizar en temas específicos que no hayan quedado claros en primera instancia, la cual debe ser respondida por escrito. Para esto el Comité CEDAW elabora una lista de cuestiones relativas a los informes presentados por los Estados Parte. Los Estados deberán dar respuesta por escrito y posteriormente sustentar un Debate/Diálogo Constructivo entre la delegación del Estado Parte y el Comité CEDAW. La lista de cuestiones se realiza con aportes de organizaciones de sociedad civil, cooperación internacional y la Procuraduría de Derechos Humanos.

Luego se realiza un Diálogo Constructivo entre el Comité y el Estado Parte con la finalidad de clarificar información, responder dudas y comprender la situación del país en torno al informe periódico y la lista de cuestiones. El Diálogo Constructivo ayuda a los órganos de tratados a entender la situación de derechos humanos en los Estados Parte y permite proporcionarles asesoría, además de ser la base para las Observaciones Finales.

Finalmente, al concluir lo anterior, el Comité hará el envío de Observaciones Finales tomando como base los hallazgos obtenidos a partir del Diálogo Constructivo. Para la elaboración del próximo informe periódico el Estado Parte debe dar seguimiento a los avances de esas Observaciones Finales, siendo estas el punto de partida para su elaboración en conjunto con el articulado de la CEDAW y su vínculo con las Recomendaciones Generales y la alineación y armonización con otros

compromisos internacionales en la materia como el caso de la Plataforma de Acción de Beijing o Belém do Pará.

Diagrama 1: Diagrama del Proceso para la elaboración de un Informe Periódico.



V. Anexos

Articulado de la Convención de CEDAW

Parte	Tema	Artículo	Criterio
Parte I	Discriminación: Aplicabilidad de la definición d discriminación contenida en la Convención.	1	Definición de discriminación
	Medidas de política: Medidas administrativas y legislativas de protección contra la discriminación.	2	Programa en pro de la igualdad
	Garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales: Medias que garantizan derechos y libertades en igualdad de condiciones.	3	Principio de igualdad
	Medidas Especiales: Medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad.	4	Programa en pro de la igualdad
	Funciones estereotipadas y prejuicios: Eliminación de roles y estereotipos sexistas.	5	
	Prostitución: Eliminación de la trata de mujeres y explotación de la prostitución.	6	
Parte II	Vida política y pública: Acceso a la participación política y pública.	7	
	Representación: Participación de las mujeres en la representación del Gobierno en el plano internacional.	8	
	Nacionalidad: Igualdad para adquirir o cambiar la nacionalidad.	9	
Parte III	Educación: Igualdad en la educación.	10	
	Empleo: Igualdad en el trabajo.	11	
	Salud: Igualdad en el acceso del cuidado a la salud.	12	
	Prestaciones económicas y sociales: Igualdad en los beneficios sociales y financieros.	13	
	La mujer rural: Eliminación de la discriminación contra las mujeres rurales.	14	
Parte IV	Igualdad ante la ley: Igualdad de las mujeres con el hombre ante la ley.	15	
	Matrimonio y familia: Igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares	16	
Parte V	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.	17	Mandato del Comité y aplicación del tratado
	Informes Nacionales.	18	
	Reglamento.	19	
	Las reuniones de Comité.	20	
	Los Informes del Comité.	21	
	El papel de los organismos especializados.	22	
Parte VI	Efecto sobre otros tratados.	23	
	Compromiso de los Estados Partes.	24	
	Administración de la Convención.	25-30	

Fuente: Elaboración propia en base a ONU (1979), Seprem (2004)

Recomendaciones generales adoptadas por la CEDAW

No.	Tema	Sesión	Año
1	Sobre la presentación de informes por los Estados Partes.	5to.	1986
2	Sobre la presentación de informes por los Estados Partes	6to.	1987
3	Sobre las campañas de educación y divulgación.	6to.	1987
4	Reservas.	6to.	1987
5	Sobre medidas especiales temporales.	7mo.	1988
6	Sobre mecanismo nacional efectivo.	7mo.	1988
7	Sobre recursos.	7mo.	1988
8	Sobre aplicación del artículo 8 de la convención.	7mo.	1988
9	Sobre las estadísticas relativas a la condición de la mujer.	8vo.	1989
10	Décimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.	8vo.	1989
11	Sobre los servicios de asesoramiento técnico sobre las obligaciones en materia de presentación de informes.	8vo.	1989
12	Sobre violencia contra las mujeres.	8vo.	1989
13	Igual remuneración por trabajo de igual valor.	8vo.	1989
14	Sobre circuncisión femenina.	9no.	1990
15	Sobre la necesidad de evitar la discriminación contra la mujer en estrategias de acción preventiva y lucha contra el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (sida).	9no.	1990
16	Sobre las mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares rurales y urbanas.	10mo.	1991
17	Sobre medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer y su reconocimiento en el producto nacional bruto.	10mo.	1991
18	Sobre las mujeres discapacitadas.	10mo.	1991
19	Sobre la violencia contra la mujer.	11vo.	1992
20	Sobre las reservas formuladas en relación a la Convención.	11vo.	1992
21	Sobre la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares.	13vo.	1994
22	Enmienda al artículo 20 de la convención.	14vo.	1995
23	Sobre la vida política y pública.	16vo.	1997
24	Sobre la mujer y la salud (artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer).	20vo.	1999
25	Medidas especiales de carácter temporal (párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer).	30vo.	2004
26	Sobre las trabajadoras migratorias.	32vo.	2008

VI. Bibliografía

ONU (1979). Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw)

ONU (1986-2016). 34 Recomendaciones generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

ONU (1999). Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Enlaces web:

Oficina de Derechos Humanos del Alto Comisionado de Naciones Unidas (OHCHR):

<http://www.ohchr.org/>

ONU Mujeres (2017): <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>



Secretaría
**Presidencial
de la Mujer**